



Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Seccional Cauca

**RESOLUCIÓN No. 50 DE 2016**  
**(febrero 18)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 10 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

**I.- ANTECEDENTES.**

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

Mediante Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

**II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

El señor **JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No10.294.478 de Popayán, mediante escrito recibido el 21 de diciembre de 2015, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que se le asignó un puntaje de 6.89 puntos



Hoja No.2 Resolución No. 50 del 18 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

en el factor experiencia laboral, a pesar de haber allegado "... los soportes que se exigían debidamente detallados de la fecha inicial y terminación de cada cargo, sumando dichas certificaciones un tiempo laborado para ser tenido en cuenta como experiencia **dos años (2) y veinticinco (25) días**" y solicita reponer la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia laboral.

### III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, cargo para el cual el recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes – Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada
--	--

Los puntajes asignados al señor Julián Andrés Vidal Chamiso para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
401.49	162.50	6.89	70	0	640.88

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por el recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Acta de Grado de Ingeniero Agroindustrial de la Universidad del Cauca, de fecha 27-03- 2009.
- Acta de Grado de Bachiller Industrial, de fecha 26-08-1999.
- Acta de Grado de “Técnico Profesional en Sistemas” del SENA, del 16-10-2010
- Certificación del 24-10-2013 de la Fundación Universitaria de Popayán, de estar cursando el IV semestre de Derecho.
- Constancia del “DIPLOMADO EN LOGISTICA Y SUMINISTROS” del Instituto Técnico de Educación Superior de COMFACAUCA, del 09-08-2004.
- Certificado de asistencia al Seminario de “Economía Agraria y Desarrollo Rural” con una intensidad de 120 y 240 horas.
- Certificado de aprobación del curso de Excel del SENA, con una intensidad de 40 horas.
- Certificado de aprobación del curso de Excel Básico y Avanzado del SENA, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación de la Universidad del Cauca en Convenio con el Consejo Superior de la Judicatura, de asistencia a la capacitación en el Software de Gestión Justicia XXI, con una intensidad de 14 horas.
- Certificado laboral expedido por COOPRESALUD C.T.A., por el período comprendido entre el 20-06 y el 06-09-2006.
- Certificado laboral expedido por INTERAUDIT S.A., por el período comprendido entre 28-01 y el 31-03-2008.
- Certificado laboral expedido por CONTROL DOCUMENTAL LTDA., por el período 05-05 al 03-09-2009.
- Certificado laboral expedido por COLVISTA por el período 01-10-2009 al 30-01-2010

Hoja No.3 Resolución No. 50 del 18 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

- Certificado del SENA de haber ejecutado como aprendiz el Programa de Formación Técnico en Sistemas, Prácticas de Monitoría, 3 horas diarias, durante el periodo comprendido entre el 01-07 y el 30-12-2010.
- Certificación laboral del 06 de diciembre de 2013, expedida por el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de haber laborado en la Rama Judicial, durante los siguientes periodos: 01-08 al 12-09-2011; 17-11 al 18-11-2011; 24-01- al 09-02-2012; 01-03 al 22-03-2012; 11-04 al 12-04-2012; 07-01 al 12-02-2013; 07-07 al 04-08-2013.
- Constancia laboral expedida por el Abogado Favio Alvey Viveros Minda, durante el periodo 20-04 al 15-12-2012.

**a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA**

De los documentos aportados por el recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

<b>Certificación</b>	<b>Período Laborado</b>	<b>Total tiempo (días)</b>
COOPRESALUD C.T.A.	20-06 al 06-09-2006	77
INTERAUDIT S.A.	28-01 al 31-03-2008.	63
CONTROL DOCUMENTAL LTDA.	05-05 al 03-09-2009.	119
COLVISTA	01-10-2009 al 30-01-2010	120
SENA Aprendiz Técnico en Sistemas- Prácticas de Monitoría	01-07 y el 30-12-2010 (3 horas diarias)	67.50
Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán	01-08 al 12-09-2011	42
	17-11 al 18-11-2011	2
	24-01- al 09-02-2012	16
	01-03 al 22-03-2012	22
	11-04 al 12-04-2012	2
	07-01 al 12-02-2013	26
	07-07 al 04-08-2013	28
Abogado Favio Alvey Viveros Minda	20-04 al 15-12-2012	236
<b>TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA</b>		<b>820.50</b>

El requisito mínimo para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, es tener un (1) año de experiencia relacionada, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 460.50 días, teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, así:

$$460.50 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días} = 25.58$$

En la Resolución No. 171 de 2015 al recurrente se le asignó 6.89 puntos en este factor, razón por la cual esta Corporación procederá a modificar el puntaje del factor experiencia adicional y docencia, con el nuevo resultado obtenido, o sea **25.58 puntos**.

**b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:**

De conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013), cada especialización en áreas relacionadas con el cargo da derecho a 20 puntos, la maestría a 30 puntos, los diplomados a 10 puntos y los cursos de capacitación de 40 horas o más, da derecho a cinco (5) puntos por cada curso, hasta un máximo de 20 puntos, para éstos últimos. Así mismo, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de

Hoja No.4 Resolución No. 50 del 18 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

De acuerdo con la documentación aportada por el recurrente, se tiene que acreditó los siguientes documentos que le dan derecho a los siguientes puntajes:

No.	Documento	Puntaje
1	Acta de Grado de Ingeniero Agroindustrial de la Universidad del Cauca	20
2	Acta de Grado de “Técnico Profesional en Sistemas” del SENA	15
3	Certificación de la Fundación Universitaria de Popayán – cursa el IV semestre de Derecho	5
4	Constancia del “DIPLOMADO EN LOGISTICA Y SUMINISTROS”	10
5	Certificado de asistencia al Seminario de “Economía Agraria y Desarrollo Rural” con una intensidad de 120 y 240 horas.	10
6	Certificado del SENA curso de Excel, con una intensidad de 40 horas.	5
7	Certificado del SENA curso de Excel Básico y Avanzado, con una intensidad de 40 horas.	5
8	Certificación de la Universidad del Cauca en Convenio con el Consejo Superior de la Judicatura, intensidad de 14 horas	0
<b>TOTAL PUNTAJE CAPACITACION</b>		<b>70</b>

El guarismo aquí obtenido coincide con la cifra registrada en la Resolución No. 171 de 2015, razón por la cual no hay lugar a su modificación.

#### c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, el recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015.

#### IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por el recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, por lo que habrá lugar a su modificación, ajustando el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, con el nuevo puntaje.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 18 de febrero de 2016,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor de experiencia adicional y docencia, al señor **JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.294.478** de Popayán, los cuales quedarán así:

Hoja No.5 Resolución No. 50 del 18 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
401.49	162.50	25.58	70	0	659.57

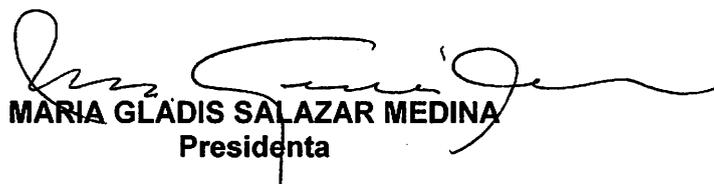
**ARTICULO 2º.** Confirmar los demás puntajes asignados en la Resolución No. 171 de 2015, al señor **JULIÁN ANDRÉS VIDAL CHAMISO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **76.330.737**.

**ARTICULO 3º.** Conceder el recurso de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura., para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar la presente resolución al interesado, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

  
**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina  
VMV